

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN ISO 10846-2: 1999.	Acústica y vibraciones. Medida en laboratorio de las propiedades de transferencia vibroacústica de elementos elásticos. Parte 2: Rigidez dinámica de soportes elásticos para movimiento de translación. Método directo (ISO 10846-2: 1997).	
UNE-EN ISO 11058: 1999.	Geotextiles y productos relacionados con geotextiles. Determinación de las características de permeabilidad al agua perpendicularmente al plano sin carga (ISO 11058: 1999).	
UNE-EN ISO 11348-1: 1999.	Calidad del agua. Determinación del efecto inhibitor de las muestras de agua sobre la luminiscencia de <i>Vibrio Fisheri</i> (ensayo de bacterias luminiscentes). Parte 1: Método utilizando bacterias deshidratadas (ISO 11348-1: 1998).	
UNE-EN ISO 11349-2: 1999.	Calidad del agua. Determinación del efecto inhibitor de las muestras de agua sobre la luminiscencia de <i>Vibrio Fisheri</i> (ensayo de bacterias luminiscentes). Parte 2: Método utilizando bacterias de reciente preparación (ISO 11348-2: 1998).	
UNE-EN ISO 11401: 1999.	Plásticos. Resinas fenólicas. Separación por cromatografía líquida (ISO 11401: 1993).	
UNE-EN ISO 11402: 1999.	Plásticos. Resinas de condensación. Determinación de formaldehído libre (ISO 11402: 1993).	
UNE-EN ISO 11408: 1999.	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación de los colores y temperaturas de reacción por calorimetría diferencial de barrido (ISO 11409: 1993).	
UNE-EN ISO 11426: 1999.	Determinación de oro en las aleaciones de joyería de oro. Método de copelación (ensayo al fuego) (ISO 11426: 1997).	UNE-EN 31426: 1996.
UNE-EN ISO 12224-2: 1999.	Alambres macizos y tubulares rellenos de fundentes para soldeo blando. Especificaciones y métodos de ensayo. Parte 2: Determinación del contenido de fundente (ISO 12224-2: 1997).	
UNE-EN ISO 12952-2: 1999.	Textiles. Comportamiento al fuego de artículos para cama. Parte 1: Métodos de ensayo generales para evaluar la facilidad de ignición por una llama pequeña descubierta (ISO 12952-1: 1998).	
UNE-EN ISO 12952-1: 1999.	Textiles. Comportamiento al fuego de artículos para cama. Parte 2: Métodos de ensayo específicos para evaluar la facilidad de ignición por una llama pequeña descubierta (ISO 12952-2: 1998).	
UNE-EN ISO 12952-3: 1999.	Textiles. Comportamiento al fuego de artículos para cama. Parte 3: Métodos de ensayo generales para evaluar la facilidad de ignición por un cigarro en combustión (ISO 12952-3: 1998).	
UNE-EN ISO 12952-4: 1999.	Textiles. Comportamiento al fuego de artículos para cama. Parte 4: Métodos de ensayo específicos para evaluar la facilidad de ignición por un cigarro en combustión (ISO 12952-4: 1998).	
UNE-EN ISO 13760: 1999.	Tubos de plástico para la conducción de fluidos a presión. Regla de Miner. Método de cálculo por acumulación de daños (ISO 13760: 1998).	
UNE-EN ISO 13934-1: 1999.	Textiles. Propiedades de los tejidos frente a la tracción. Parte 1: Determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima por el método de la tira (ISO 13934-1: 1999).	UNE 40085-1: 1975. UNE 40085-3: 1975.
UNE-EN ISO 13934-2: 1999.	Textiles. Propiedades de los tejidos frente a la tracción. Parte 2: Determinación de la fuerza máxima por el método del agarre (ISO 13934-2: 1999).	UNE 40085-2: 1975. UNE 40085-3: 1975.
UNE-EN ISO 14125: 1999.	Compuestos plásticos reforzados con fibras. Determinación de las propiedades de flexión (ISO 14125: 1998).	UNE 53288: 1980.
UNE-EN ISO 14163: 1999.	Acústica. Directrices para el control del ruido por medio de silenciadores (ISO 14163: 1998).	
UNE-EN ISO 14184-1: 1999.	Textiles. Determinación del formaldehído. Parte 1: Formaldehído libre e hidrolizado (método por extracción con agua) (ISO 14184-1: 1998).	
UNE-EN ISO 14253-1: 1999.	Especificación geométrica de productos (GPS). Inspección mediante medición de piezas y equipos de medida. Parte 1: Reglas de decisión para probar la conformidad o no conformidad con las especificaciones (ISO 14253-1: 1998).	

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22143** *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como agrupación de productores de patata fresca temprana de ámbito nacional, conforme al artículo 3, punto 4, del Real Decreto 617/1998, de 17 de abril, por el que se establecen medidas de apoyo a las agrupaciones de productores de patata de consumo, no destinada a la industria feculera, a la Sociedad Cooperativa Agraria «Mancera», de Sevilla.*

La Sociedad Cooperativa Agraria «Mancera», de Sevilla, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida

como agrupación de productores para el producto patata fresca temprana, conforme al Reglamento (CE) número 952/1997, del Consejo, de 20 de mayo, por Orden de 23 de diciembre de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, la entidad fue inscrita con el número 207 en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones por Resolución comunicada de 19 de febrero de 1999 de la Dirección General de Agricultura.

La mencionada cooperativa ha incrementado el número de socios y ha solicitado el reconocimiento como agrupación de productores de ámbito nacional.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa correspondiente, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de patata fresca temprana de ámbito nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, punto 4, del Real Decreto 617/1998, de 17 de abril, por el que se establecen medidas de apoyo a las agrupaciones de productores de patata, a la Sociedad Cooperativa Agraria «Mancera», de Sevilla.

Segundo.—La concesión de los beneficios previstos en el mencionado Real Decreto 617/1998, de 17 de abril, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 26 de octubre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**22144** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se nombra a los miembros del Jurado previsto en la Orden de 20 de abril de 1999.*

En aplicación de lo preceptuado en el apartado 6.2 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de abril de 1999 («Boletín Oficial de Estado» de 7 de mayo), por la que se convocan ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud, he dispuesto:

Primero.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director del Instituto de Salud «Carlos III».

Vocales: Don Hipólito Durán Sacristán, don Alberto Portera Sánchez, don Federico Mayor Hernández, don Mariano Esteban Rodríguez y don Eduardo Díaz Rubio.

Secretario: Un funcionario del Instituto de Salud «Carlos III».

Segundo.—El Jurado se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Director, José Antonio Gutiérrez Fuentes.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Fondo de Investigación Sanitaria.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**22145** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del embalse de Biscarrués y variantes de carreteras de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 16 de febrero de 1993, a la antigua Dirección General de Política Ambiental la memoria-resumen del proyecto con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La finalidad de esta actuación es incrementar la regulación del río Gállego para potenciar los riegos del Bajo Gállego y del Alto Aragón, para lo que se propone la construcción de un embalse en Biscarrués de 192

hectómetros cúbicos de capacidad, con superficie de embalse de 928 hectáreas, con una presa de materiales sueltos de 84 metros de altura y 1.175 metros de longitud de coronación, y un presupuesto de más de 13.000 millones de pesetas.

Recibida la referida memoria-resumen, la antigua Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 18 de marzo de 1993, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

La Dirección General de Obras Hidráulicas sometió el proyecto y el estudio de impacto ambiental, conjuntamente, al trámite de información Pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» con fecha 1 de septiembre de 1994 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» con fecha 18 de agosto de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

El 28 de febrero de 1995 el Área de Proyectos y Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro informó sobre las trescientas setenta y una alegaciones presentadas en la información pública.

El Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Estado en Zaragoza emitió el preceptivo informe estimando correctamente tramitado el expediente de información pública y ordenando la continuación de su tramitación, por lo que el expediente se remitió por la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Dirección General de Obras Hidráulicas el 8 de mayo de 1995, proponiéndose la aprobación de la información pública y la técnica y definitiva del proyecto.

Seguidamente, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 28 de junio de 1995, a la antigua Dirección General de Política Ambiental el expediente, consistente en el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo II.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo III.

Examinado el estudio de impacto ambiental aportado con el expediente, se detectaron diversas carencias en él (cuya relación se recoge igualmente en el anexo II), por lo que se solicitó a la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 21 de noviembre de 1995, que se completase el estudio y se subsanaran dichas carencias.

En contestación a dicha solicitud, con fecha 2 de febrero de 1996, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió a la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental un estudio de «Información Adicional al Estudio de Impacto Ambiental». Su análisis se recoge en el anexo IV.

Considerando insuficiente la información emitida para conocer y valorar adecuadamente los impactos ambientales del proyecto, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió, con fecha 7 de octubre de 1996, nota-Informe a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas señalando la necesidad de subsanar las carencias detectadas mediante la realización de un nuevo estudio de impacto ambiental que se sometería posteriormente a información pública.

En contestación a dicha nota, el 18 de diciembre de 1997 el Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas envió un escrito a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, adjuntando un ejemplar del «Estudio de Viabilidad Económica, Social y Medioambiental de Riegos del Alto Aragón. Modelización y Análisis del Incremento de Regulación en la Intercuenca Gállego-Cinca».

El contenido de este Estudio, se recoge en el anexo V.

El 22 de junio de 1998 el Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas envió a la Directora general del Calidad y Evaluación Ambiental una nota informativa, complementaria al estudio de impacto ambiental del embalse de Biscarrués, como documento resumen solicitado sobre el «Estudio de Viabilidad Económica, Social y Medioambiental de Riegos del Alto Aragón. Modelización y Análisis del Incremento de Regulación en la Intercuenca Gállego-Cinca» señalando que, habiendo tenido el expediente la previa encuesta de la memoria-resumen y una reglamentaria información pública acorde con la normativa del procedimiento administrativo, si lo que se pretende es dar información a algún administrado interesado, se puede efectuar sin recurrir a una tramitación de un reglamentado expediente de información pública.